Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARIA 37 Quito - Ecuador NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ROCAYAG CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

1716256449	**DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO**
1721926838	**GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO**

CUANTIA: **USD 500**

DI 3 **COPIAS.**

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, los señores **DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO**, de estado civil casado; **GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO** de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de la Quito, provincia de Pichincha; todos legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias

debidamente legalizadas se adjunta como habilitantes.- Instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ROCAYAG CIA. LTDA.,** de acuerdo a la **DECLARACION JURAMENTADA** que realizamos sobre las estipulaciones que a continuación se expresan: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, comparecen los señores: **DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO**, de estado civil casado; **GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO** de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de la Quito, provincia de Pichincha; todos legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos, constituyen una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con las leyes vigentes y regida al tenor de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador vigentes y que se expidieren con posterioridad; de forma especial la Ley de Compañías, Código de Comercio, las normas del Código Civil.- **ARTICULO TERCERO: RAZON SOCIAL.-** La denominación objetiva de la Compañía es: **ROCAYAG CIA. LTDA.,** en consecuencia la compañía usará tal denominación en todas y cada una de sus operaciones, contractuales, crediticias, bancarias; se regirá por las leyes de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente a la implementación de ingeniería electromecánica, diseño y mantenimiento electromecánico, importación, y

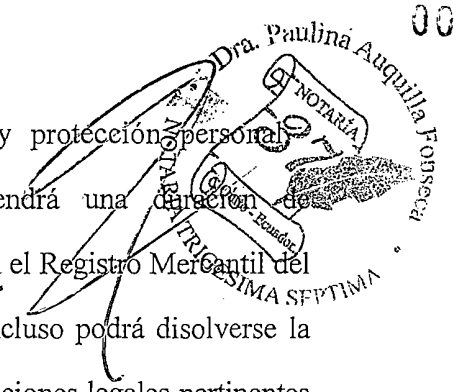

comercialización de material electromecánico, electrónico y protección personal.- **ARTICULO QUINTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: DOMICILIO.-** La Compañía **ROCAYAG CIA. LTDA.** es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Quito, Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, establecimientos, corresponsales y subsidiarias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES.-** El capital social, suscrito de la Compañía, es de QUINIENTOS DOLARES, dividido en QUINIENTAS PARTICIPACIONES de UN dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, conforme lo establece el artículo ciento seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: INTEGRACION FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-** El Capital social queda integrado en QUINIENTOS DOLARES, de los cuales se han pagado en numerario, DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES que corresponde al cincuenta por ciento; y, DOSCIETOS CINCUENTA DOLARES que corresponde al cincuenta por ciento restante se pagarán en numerario en el plazo de doce meses. En consideración de lo expuesto, el señor **DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO,** ha suscrito doscientos cincuenta dólares en numerario, dividido en doscientos cincuenta participaciones de un dólar cada una de ellas y ha pagado ciento veinte y cinco dólares, comprometiéndose a pagar ciento veinte y cinco dólares en el

plazo de doce meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía; el señor **GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO,** ha suscrito doscientos cincuenta dólares en numerario, dividido en doscientos cincuenta participaciones de un dólar cada una de ellas y ha pagado ciento veinte y cinco dólares, comprometiéndose a pagar ciento veinte y cinco dólares en el plazo de doce meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía. Los Socios BAJO JURAMENTO declararan que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. El Capital social queda integrado según el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL NO PAGADO	NÚMERO PART.
DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO	$ 250,00	$ 125,00	$125,00	250
GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO	$ 250,00	$ 125,00	$ 125,00	250
TOTAL:	**$ 500,00**	**$ 250,00**	**$ 250,00**	**500**

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la aportación pagada por ellos. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, quien se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías,

respecto a terceros. Cuando el monto de un contrato o negociación supere los mil dólares, el Gerente General requerirá autorización del Presidente; y, cuando el monto del contrato supere los diez mil dólares se requerirá la autorización expresa de la Junta General de Socios. Esta autorización, por parte de la Junta General, también será necesaria para contratar créditos, obligaciones, gravar o prendar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía cuyo monto o valor sea superior a los diez mil dólares.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**.- La Junta General de Socios, está formada por los socios legalmente convocados y reunidos, y es el Órgano Supremo de la Compañía, que tomará las decisiones que juzgue conveniente para su buen funcionamiento y en defensa de los intereses de la misma, en consecuencia, las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios y administradores, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS**.- La convocatoria a las Juntas Generales de Socios las hará el Presidente de la Compañía, pudiendo también hacerlas el Gerente General, mediante comunicación escrita, enviada al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la Compañía; por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación de los puntos a tratarse, el lugar, el día y la hora; la convocatoria a Junta, podrá realizarse a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indique en la petición. Con respecto al quórum La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria.- No obstante lo dispuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA**.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea, personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder especial o general. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS**.- Las Actas de las Juntas Generales de Socios, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas en numeración continua, observando un orden cronológico; y llevarán la firma del Presidente y Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados por las Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el

Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARIA 39 Quito NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, que presente el Gerente General; c) Resolver el reparto de utilidades, amortización de pérdidas, de acuerdo con la Ley; d) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, cambio de domicilio, objeto social, prorroga o disminución del plazo y reforma del Estatuto de la Compañía; f) Resolver la disolución anticipada de la Compañía, designar los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores, considerar los montos de liquidación; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Autorizar se inicien acciones legales en contra de los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales; y, k) Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas, l) Nombrar los Gerentes de sucursales o agencias, de la terna que envíe el Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de cuatro años, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. **Sus atribuciones y deberes son**: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)

Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; d) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; f) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; g) Presidir la Junta General de Socios; h) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, los presentes estatutos y los que indique la Ley de Compañías; k) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designa al titular, sin ser necesario que el encargo sea por escrito; l) Todas las demás atribuciones que le indiquen estos estatutos, la Junta General y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. **Sus atribuciones y deberes son**: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; e) Súpervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo

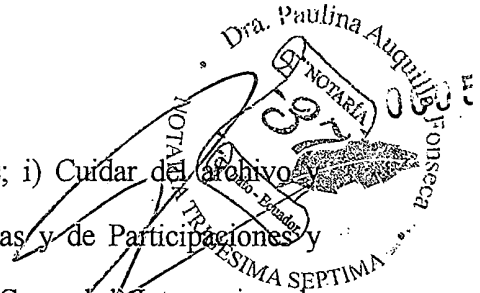

ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los libros de Actas y de Participaciones y Socios de la Compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; ll) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de las escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente estatuto; o) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador: y, p) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES**.- La Junta General de Socios resolverá la repartición de las utilidades que será en proporción al valor pagado de las participaciones, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDOS DE RESERVA**.- De las utilidades de la Compañía se asignará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social, conforme lo establece el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO**.- El ejercicio económico de la Compañía será anual, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias y la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General o el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará a uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS**.- Se entenderán incorporadas al presente estatuto, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social. Lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados al mismo.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Por unanimidad de acto, los socios deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO y como Gerente General al señor GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los intervinientes, facultan al Doctor Edgar Manuel Mora Carrión, para que realice todos los trámites conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura".- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redactó esta minuta y está firmada por el doctor Edgar Manuel Mora Carrión Abogado con matrícula profesional signada con el número diecisiete guion mil novecientos noventa y tres guion cuarenta y seis del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

0001

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DARIO XAVIER GUEVARA BALAREZO

c.c. 1716256494-9 c.v. 010-0045

GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO

c.c. 172192683-8 c.v. 041-0223

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2014 09:08 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676855

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704318177 MORA CARRION EDGAR MANUEL

CIIU: M7490.19

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROCAYAG CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/12/2014 09:08 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/11/2014 8.07 PM

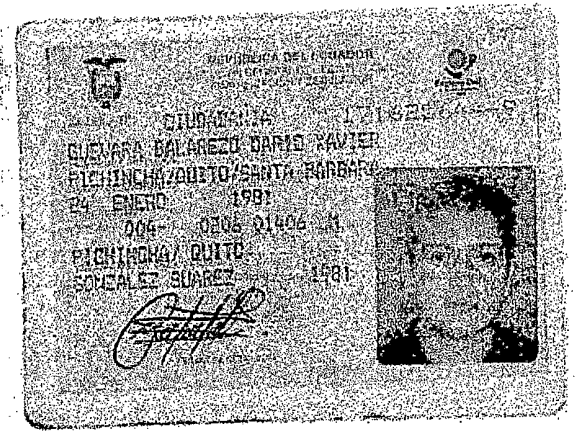

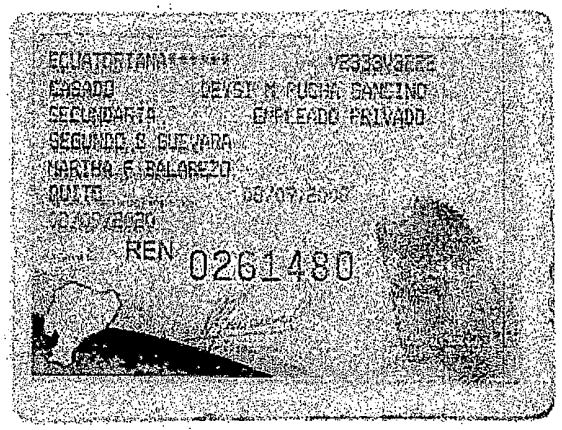

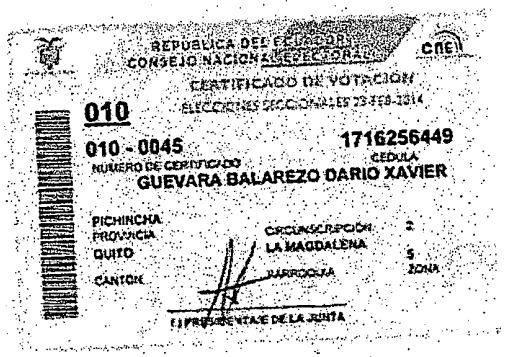

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador
NOTARIA

330

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172192683-8
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MOROCHO
GUILLERMO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

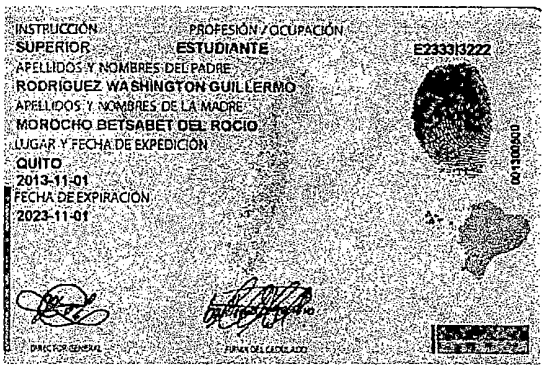

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E2333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ WASHINGTON GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO BETSABET DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041
041 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO
1721926838
CÉDULA
RODRIGUEZ MOROCHO GUILLERMO ALEJANDRO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
FARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D .....
FACTURA N° .....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en ....3..... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 25 NOV 2014

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dire
Registro Mercantil del Cantón

NOTARIA 37
QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN EN COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de noviembre del dos mil catorce.-

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0008

TRAMITE NÚMERO: 79122

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53088
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5602
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716256449	GUEVARA BALAREZO DARIO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1721926838	RODRIGUEZ MOROCHO GUILLERMO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCAYAG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS - ADM: P 4 (AÑOS) Y GG (5 AÑOS) NOMBRADOS POR JUNTA. - RL: GG

1014925

IMP. IGM. 11-14.ea

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1014924

IMP. IGM. 11-14.ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ROCAYAG CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: GUAJALO	BARRIO: AIDA LEON	CIUDADELA:
CALLE: CATACOCHA	NÚMERO: E8-416	INTERSECCIÓN/MANZANA: CANUTO / MZ 005
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170612	TELÉFONO 1: 22402666	TELÉFONO 2: 25008737
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: proyectos.rocayag@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: guevara.xavier9@gmail.com
CELULAR: 992970887 / 0985034672	FAX:	
CERCA ESCUELA JORGE MANTILLA ORTEGA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ MOROCHO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **172192683-8**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
29 DIC 2014
Fco. Flores
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15h54
RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1
29 DIC 2014

Sra. Adela Viñacís V.
C.A.U. - QUITO

QUITO ALCALDÍA

RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesus S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-004029863

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001,ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: 3300004770

RUC/CI/PAS: 1704094851

CLIENTE: GUEVARA ZU#IGA SEGUNDO GONZALO

TELÉFONO: 22673032

DIRECCIÓN: CATACOCHA LT 1523

CODIGO POSTAL: 170612

PLACA PREDIAL: E8-416

SECTOR: Guajal#

Nº DE MEDIDOR: 24094776

CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPT
07	049	18	005	02720	00	01

CONSUMO (M3) 23 N. DEP 0 TARIFA Domestico

FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 6

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
15-10-2014	2515	14-11-2014	2538

EVOLUCION DE SU CONSUMO

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	23 m3

03-14	20
04-14	20
05-14	21
06-14	22
07-14	22
08-14	23
09-14	25
10-14	23
11-14	23

PERÍODO M³

MENSAJES AL CLIENTE

MONTO SUBSIDIADO USD 10.55

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio, ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIO N DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FEC HA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES PO R JUICIO COACTIVO

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	23	7.49
ALCANTARILLADO	1	2.89
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.14

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	12.62
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del

FECHA EMISIÓN 13-11-2014

FECHA VENCIMIENTO 28-11-2014

Quito, a 29 de diciembre de 2014

Señora Doctora:
Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señora Superintendenta:

Yo, Segundo Gonzalo Guevara Zuñiga en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en esta ciudad de Quito, (Barrio Aida León, calle Catacocha y Canuto LT 1523) conforme justifico con la planilla original del servicio de Agua Potable, que adjunto, manifiesto que de manera libre y voluntaria cedo un espacio para el funcionamiento de la Compañía ROCAYAG CIA.LTDA.

Por lo expuesto y para constancia suscribo a continuación

cc. 1704094854
cv. 004-0057

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUÑIGA DELIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170409485-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA ZUÑIGA
SEGUNDO GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA FABIOLA
BALAREZO LEON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704094851
CÉDULA

GUEVARA ZUÑIGA SEGUNDO GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA ARGELIA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA